



# Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98083538-98323036  
[unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com](mailto:unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com)



## CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA ZPP DE LA ALDEA DE LA GOCIA

Nosotros, Cristhian Edgardo Tenorio Madrid, **hondureño**, mayor de edad, abogado, en unión libre, vecino de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, con Identidad No. 1402-1982-00064, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, Certificado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD"; y el señor Jorge Abraham Villeda Tabora, hondureño, mayor de edad, casado, con identidad No. 0405-1979-00075, vecino de Corquín, Departamento de Copan y en tránsito por este municipio, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATISTA", hemos decidido suscribir como en efecto lo hacemos, el presente contrato de servicios para la construcción de Establecimiento de Salud donde funcionará la ZPP en la comunidad de La Gocia.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante este documento LA MUNICIPALIDAD del Municipio de Belén Gualcho, Departamento de Ocotepeque, contrata oficialmente los servicios de la CONSTRUCTORA VILLEDA, para la construcción de Establecimiento de Salud de La Gocia. Construcción Mancomunado con la Red de Salud del municipio de Belén Gualcho

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades:

1. Sum. e instalación balcón para ventanas
2. Sum. e inst. ventana tipo francesa 1.20x1.00
3. Sum. e inst. puerta principal doble hoja 1.80 x 2.00m
4. sum. puertas metalicas de 0.90 x 2.00 metros baños
5. sum. e inst. de puertas termoformadas interiores
6. sum. e inst. canal metalico 20x25 cms. facia frontal
7. sum.e inst. tuberia p.v.c. de 3" diametro bajantes canal
8. pintura anticorrosiva en balcones
9. limpieza general
10. instalación de todo el sistema eléctrico
11. instalación de tubería
12. instalación de lavamanos
13. instalación de baños



## Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A

Celular: 98083538-98323036  
[unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com](mailto:unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com)



15. construcción de pozo

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio a pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la obra objeto de este contrato es de **Lps. 470,440.00** (cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cuarenta Lempiras Exactos).

**CLÁUSULA CUARTA:** El señor Jorge Abraham Villeda Tabora, hará la construcción del Establecimiento de Salud de La Gocia por el valor de **Lps. 470,440.00** (cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cuarenta Lempiras Exactos), proporcionando todos los materiales para la construcción, maquinaria para demolición y relleno, albañiles y peones para dicha construcción.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** El precio establecido en la cláusula tercera de este contrato, será pagado por la Municipalidad de Belén Gualcho del municipio de Belén Gualcho, Departamento de Ocatepeque al **CONTRATISTA** en la forma siguiente: Un pago total que equivale a Lps. 470,440.00 (cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cuarenta Lempiras Exactos) al finalizar la obra, quedando el proyecto en las condiciones requeridas.

**CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.** De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: salvo que **EL CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b) El Quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo, en el caso que el contratista lo requiera.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** El **CONTRATISTA** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de mes veinte dos días calendario, iniciando el día lunes 02 de noviembre de 2020 y finalizando el día martes 22 de diciembre del 2020, mismo que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, y por razones no imputables al **CONTRATISTA**.

**CLAUSULA OCTAVA: RETENCION DE IMPUESTOS.-** La Red Descentralizada de Salud hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta al



## *Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A*



Celular: 98083538-98323036  
[unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com](mailto:unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com)

**CONTRATISTA**, en virtud que este no presente el último pago a cuenta o en su defecto la constancia de estar sujeto a pagos a cuenta.

**En caso de que el contratista presente los documentos de pagos a cuenta no se le hará la retención del 12.5%.**

**CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION.** La Supervisión de la ejecución de la obra objeto de este contrato, estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD supervisará oficialmente todos los trabajos o actividades que comprendan el proyecto, la supervisión de la Municipalidad será a través de la Unidad Técnica Municipal Melgen Noé Sanchez, los informes de supervisión de la Municipalidad, servirán de base para el pago objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista se responsabiliza por la buena calidad de obra quedando una garantía de un año a partir de la finalización del proyecto siempre y cuando sean por situaciones referentes a la calidad de los suministros o la calidad en el proceso de construcción ya que no se incluyen el uso excesivo del equipo, daños por fenómenos naturales o mala manipulación.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: La Red Descentralizada de Salud** aplicará al **CONTRATISTA** una multa diaria de Lps. 1,000.00 por cada día que este atrase la entrega del proyecto, lo cual está en relación al artículo No. 72 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo No. 58 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2020.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBRAS ADICIONALES.- EL CONTRATISTA** Comunicará a la MUNICIPALIDAD en caso de ser necesario de adiciones, para garantizar un mejor proyecto, aspecto que de ocurrir deberá ser considerado por la MUNICIPALIDAD

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DEL PROYECTO.-** Una vez que EL CONTRATISTA haya finalizado las obras objeto del presente contrato, lo notificará por escrito a LA MUNICIPALIDAD del municipio de Belén Gualcho, Ocatepeque, para que se proceda a la recepción de la obra, siempre que los trabajos se hayan ejecutado a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD.



**Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque  
Honduras C.A**

Celular: 98083538-98323036  
[unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com](mailto:unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com)



Para los fines pertinentes, firmamos en Belén Gualcho Ocatepeque, a los 02 días del mes de noviembre del año dos mil 2020

**Cristhian Edgardo Tenorio Madrid**  
Alcalde Municipal



**Jorge Abraham Villeda Tabora**  
Gerente General  
Constructora Villeda  
Contratista

